

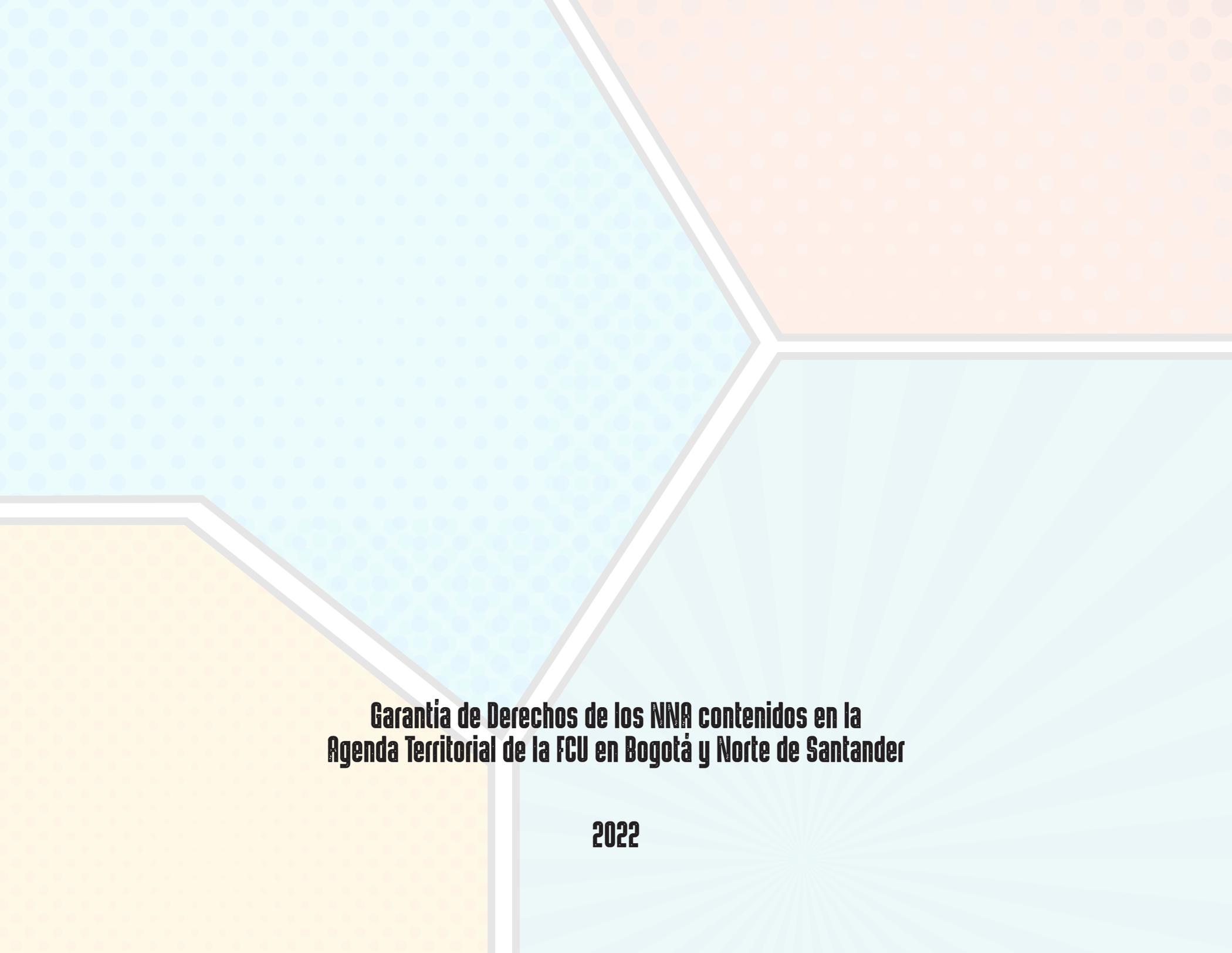
PROPUESTA PEDAGÓGICA

Participación
Protagonica
Niños, Niñas y
Adolescentes



Brot
für die Welt

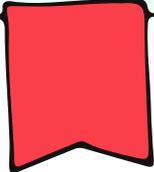
Fcu
Fundación Creciendo Unidos



**Garantía de Derechos de los NNA contenidos en la
Agenda Territorial de la FCU en Bogotá y Norte de Santander**

2022

Créditos



Autora:

Ingrid Damaris Obando.
Profesional asesora FCU.

Dirección de edición:

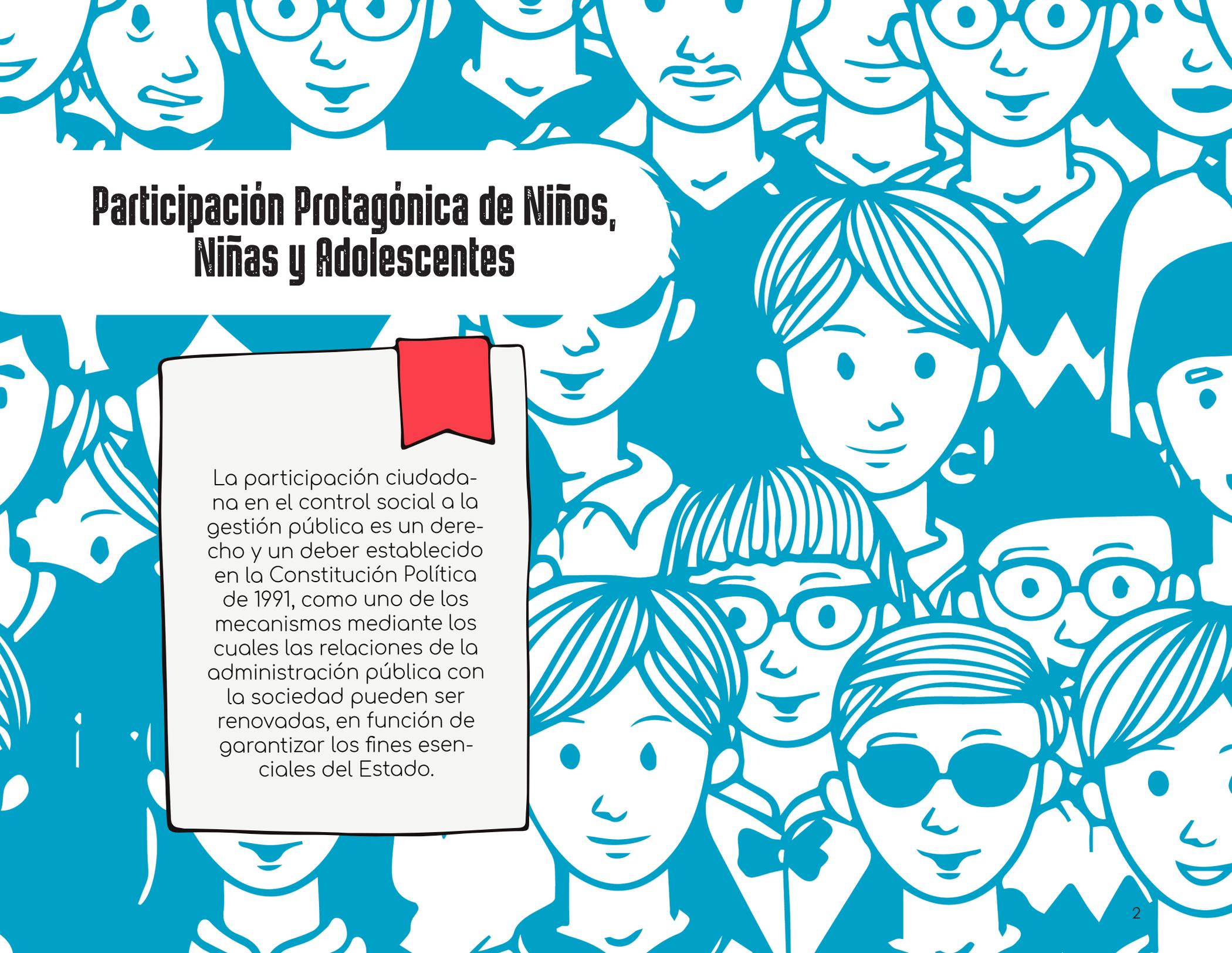
Reinel García Martínez

Corrección de Estilo:

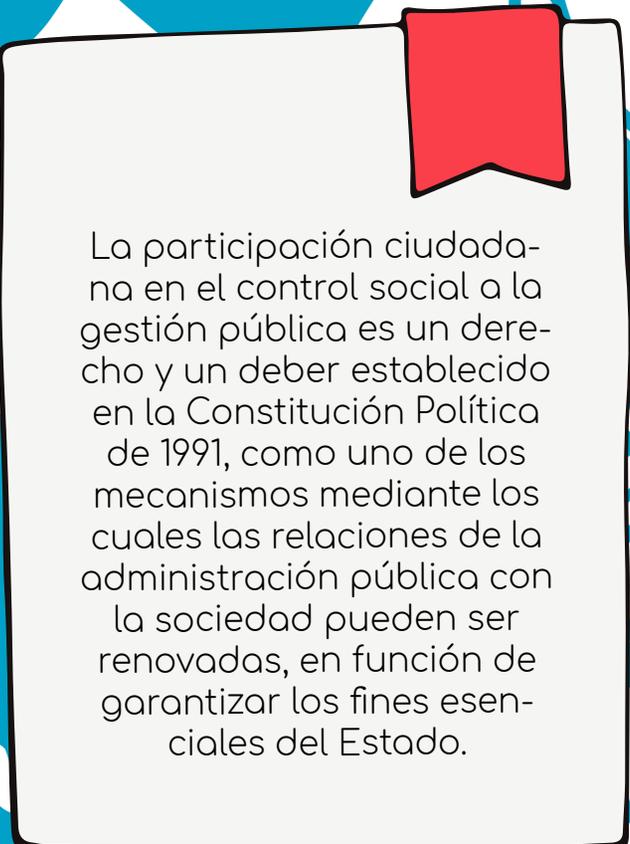
Oscar Rodríguez Ballén

Diagramación:

Carolina Rodríguez Cortés



Participación Protagónica de Niños, Niñas y Adolescentes



La participación ciudadana en el control social a la gestión pública es un derecho y un deber establecido en la Constitución Política de 1991, como uno de los mecanismos mediante los cuales las relaciones de la administración pública con la sociedad pueden ser renovadas, en función de garantizar los fines esenciales del Estado.

Tabla 1. Artículos de la Constitución Política relacionados con la Participación a nivel político (P), social (S) y ciudadano (C)

 **Artículo 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. (S)

 **Artículo 39.** Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. (S)

 **Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (P)

- » 1. Elegir y ser elegido.
- » 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- » 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- » 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.

- » 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- » 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- » 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

 **Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (C)

 **Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (C)

 **Artículo 57.** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas. (S)

 **Artículo 60.** El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad. (S)

 **Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios. (S)

 **Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. (S)

 **Artículo 78.** El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. (C)

 **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (C)

 **Artículo 103.** Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. (P)

 **Artículo 104.** El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. (P)

 **Artículo 105.** Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio. (P)

 **Artículo 106.** Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que ésta determine, los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública, la cual está obligada a tramitarlos; decidir sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral; y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva. (P)

 **Artículo 112.** Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. (P)

 **Artículo 154.** Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución. (P)

 **Artículo 155.** Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país. (P)

 **Artículo 170.** Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley. (P)

 **Artículo 242.** Los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional en las materias a que se refiere este título, serán regulados por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

1. Cualquier ciudadano podrá ejercer las acciones públicas previstas en el artículo precedente, e intervenir como impugnador o defensor de las normas sometidas a control en los procesos promovidos por otros, así como en aquellos para los cuales no existe acción pública. (C)



 **Artículo 246.** Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. (P)

 **Artículo 258.** El voto es un derecho y un deber ciudadano. (P)

 **Artículo 260.** Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale. (P)

 **Artículo 270.** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. (C)

 **Artículo 318.** Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. (C)

 **Artículo 329.** La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas. (C)

 **Artículo 330.** De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades. (P)

Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

 **Artículo 340.** Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. **(C)**

 **Artículo 369.** La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. **(C)**

 **Artículo 374.** La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo. **(P)**

 **Artículo 375.** Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente. **(P)**

 **Artículo 376.** Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente. **(P)**

 **Artículo 377.** Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el Capítulo 1 del Título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral. **(P)**



Fuente: Velásquez y González (2003)

La Fundación Creciendo Unidos (FCU), convencida de la necesidad de fortalecer el derecho a la participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes (NNA) mediante procesos de formación, a través del proyecto PPM ha elaborado una metodología que orienta la capacitación de los NNA para el ejercicio del control social, a partir de las experiencias y necesidades de quienes actúan como facilitadores en los territorios donde hace presencia.

Con el presente módulo se ofrecen algunas orientaciones y herramientas pedagógicas para adelantar procesos de capacitación a NNA que hacen parte de la FCU. Esperando consolidar competencias en los talleristas para facilitar la construcción de aprendizajes significativos con los NNA, concebidos como sujetos sociales de derechos y, con ello, cualificar sus procesos en la participación protagónica. El objetivo central es generar ejercicios reales de control social a la gestión pública, los que se desarrollarán en cuatro momentos:

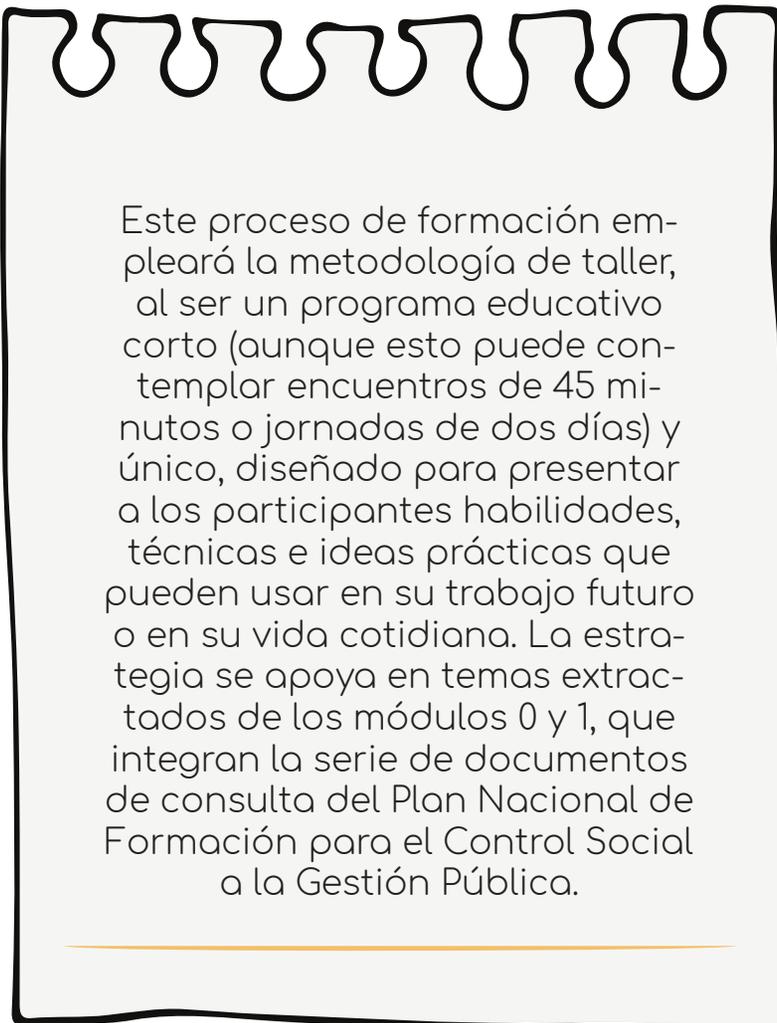


1. Sensibilización: promoviendo la reflexión sobre democracia participativa.

2. Fundamentación: contextualizando las acciones de control ciudadano.

3. Focalización: orientando a desarrollar habilidades para el control ciudadano frente a derechos específicos de NNA.

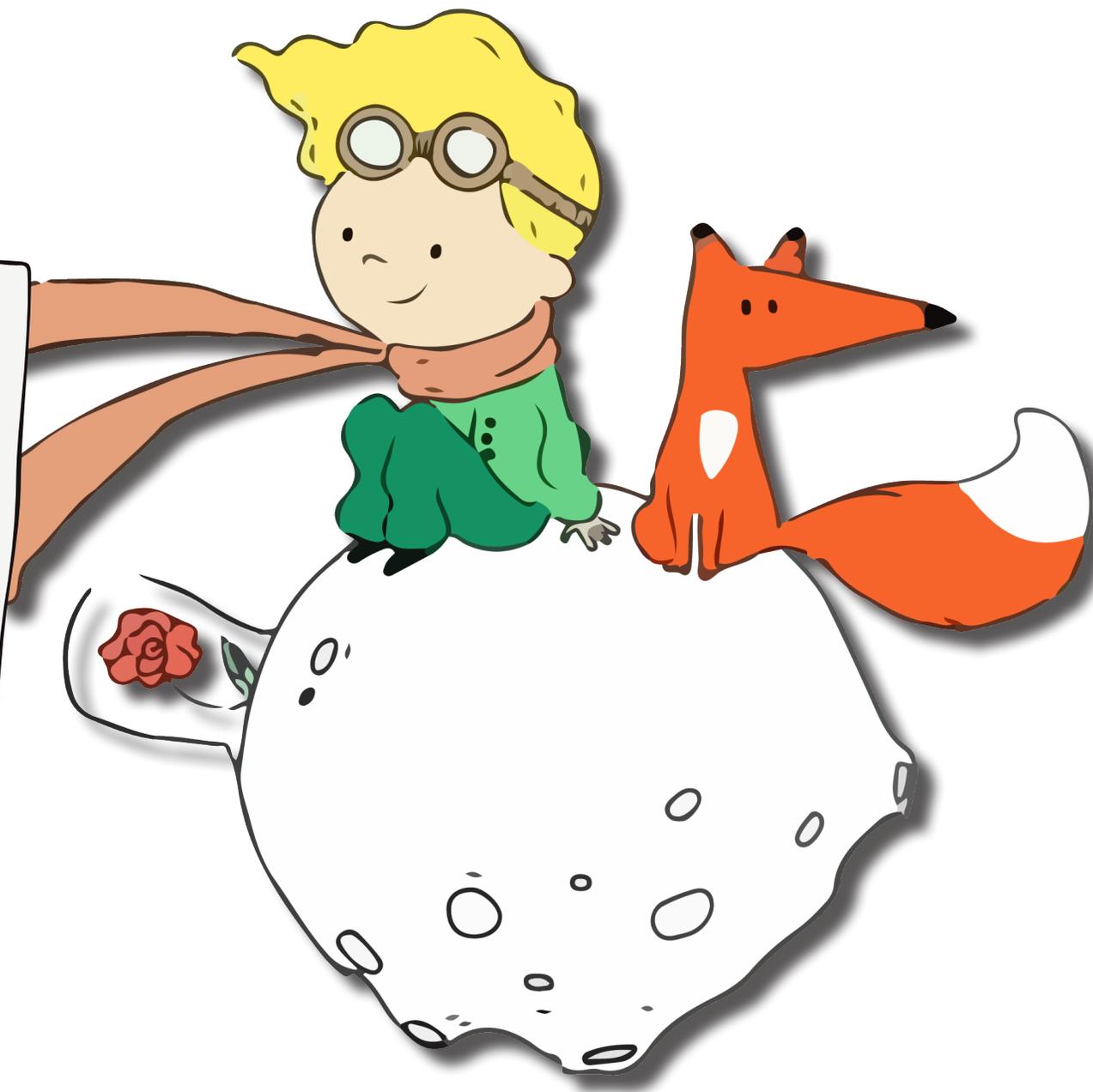
4. Acompañamiento: promoviendo acciones de apoyo que dinamicen la creación de veedurías Infantiles.

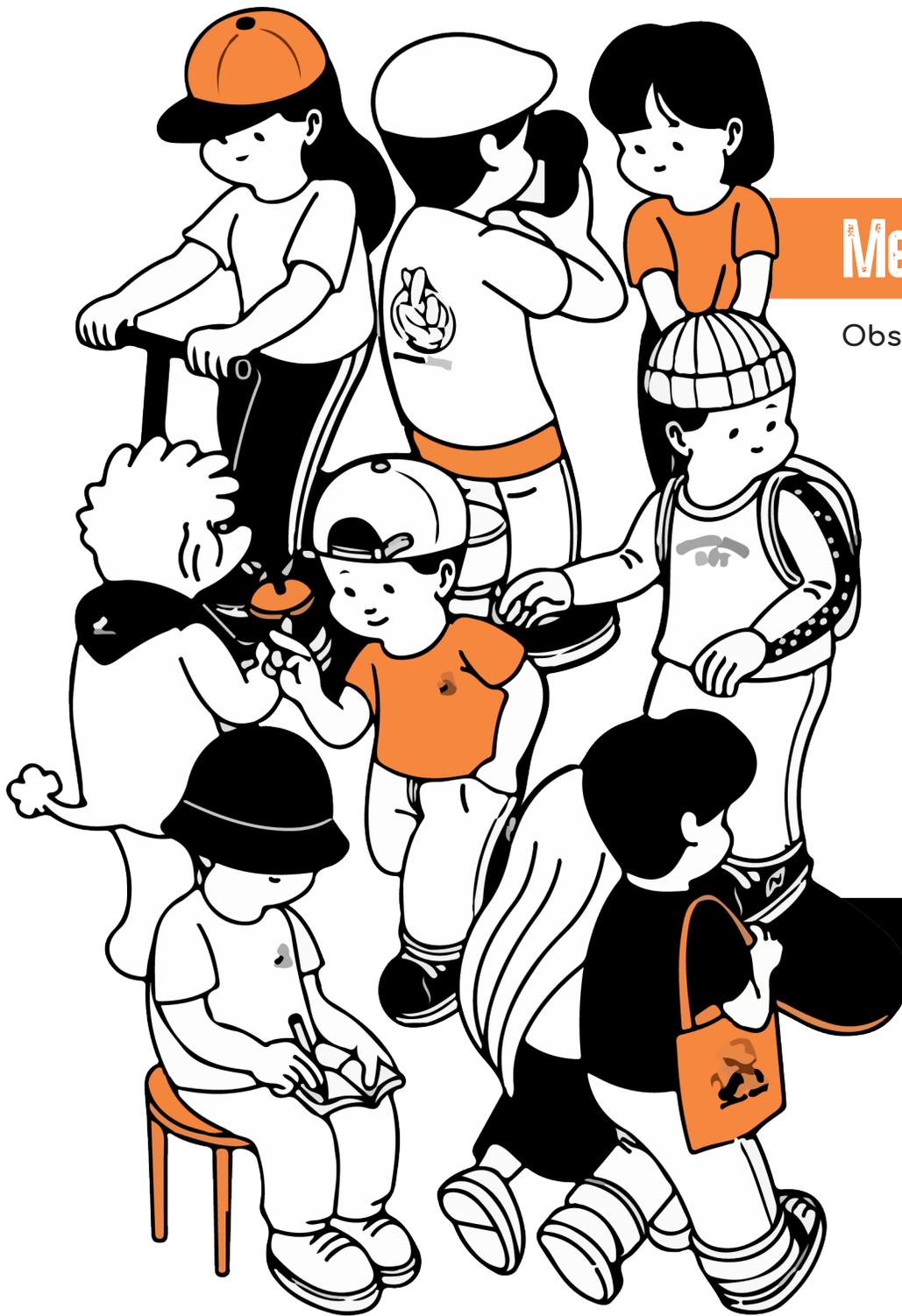


Este proceso de formación empleará la metodología de taller, al ser un programa educativo corto (aunque esto puede contemplar encuentros de 45 minutos o jornadas de dos días) y único, diseñado para presentar a los participantes habilidades, técnicas e ideas prácticas que pueden usar en su trabajo futuro o en su vida cotidiana. La estrategia se apoya en temas extractados de los módulos 0 y 1, que integran la serie de documentos de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública.

Mesas de Trabajo

Se realizarán algunos ejercicios colectivos e individuales para incidir sobre la prevención que tienen los NNA en relación con el derecho a la participación. Para este ejercicio se propone distribuir al grupo total en tres subgrupos que conformarán mesas de trabajo independientes. A cada mesa de trabajo se asignará una actividad.





Mesa No. 1

Observen el siguiente graffiti:

*Yo Participo ...
Tú Participas ...
Él Participa ...
Nosotros Participamos ...
¡¡¡Ellos Deciden!!!*

¿Qué sienten y piensan al leerlo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Mesa No. 2

Observen la imagen:



¿Qué pensamientos y sentimientos experimentaron al verla?

.....

.....

.....

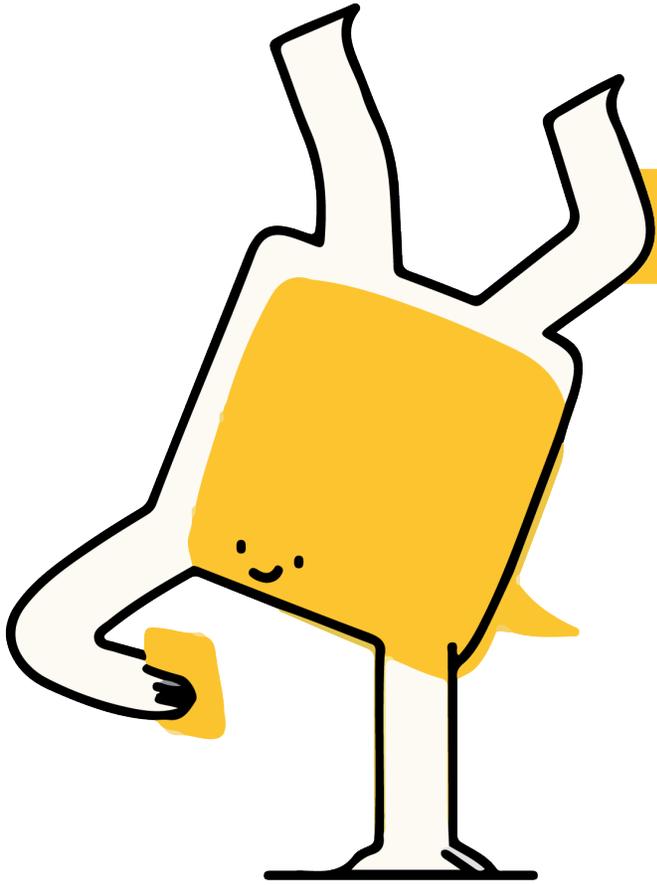
.....

.....

.....

.....

.....



Mesa No. 3

Observen la imagen:



¿Qué significa para ustedes esta afirmación? Utilicen ejemplos.

.....

.....

.....

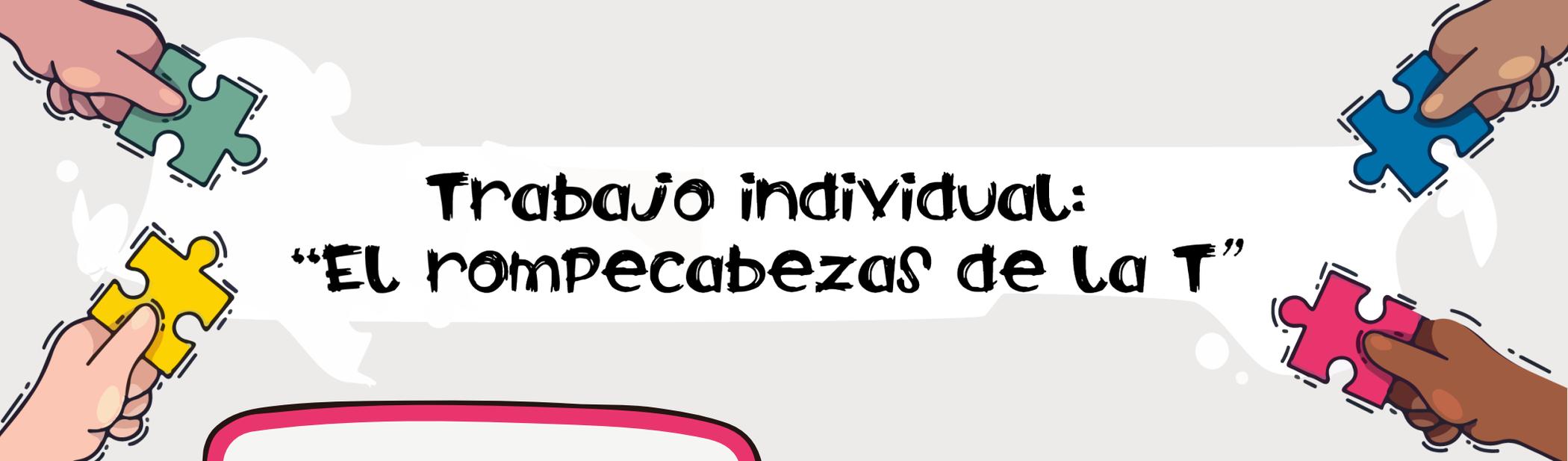
.....

.....

.....

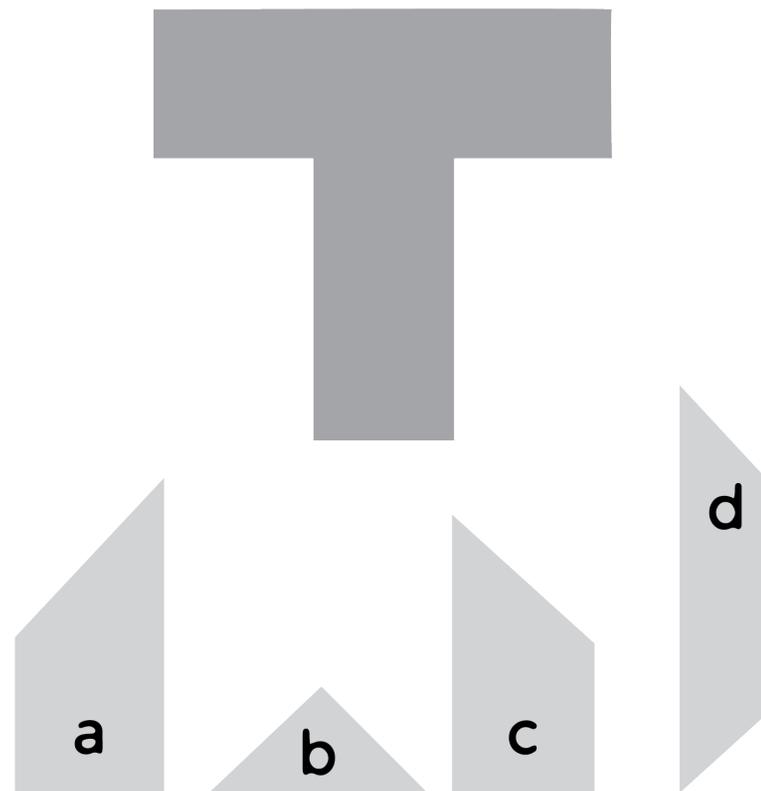
.....

.....



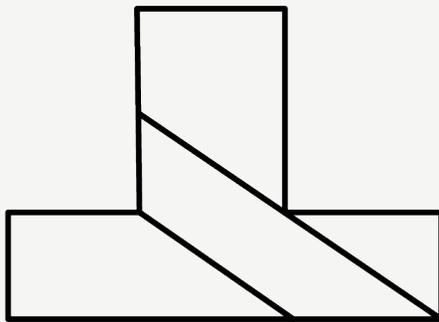
Trabajo individual: “EL rompecabezas de la T”

A continuación, se presenta el siguiente rompecabezas. El material puede usarse de dos maneras: entregar a cada participante una impresión de las plantillas para recortar las piezas del rompecabezas o disponer algunas plantillas base y entregar a cada niño o niña una hoja blanca en la que pueda calcar las fichas y la figura en forma de T. En cualquier de los dos casos, se disponen tijeras para recortar. Cuando las fichas están listas, se indica a los participantes que intenten armar una letra T como la que aparece dibujada en la plantilla.



Después de ello, el facilitador orienta la siguiente reflexión:

Es indispensable tener una actitud abierta para poder escuchar a los otros, pero tenerla no es nada fácil. La experiencia de este ejercicio lo ha sugerido, pues resulta un poco complejo armarlo, solo porque está construido a partir de una lógica diferente. Casi todos intentaron hacerlo ubicando las fichas de manera horizontal y vertical; sin embargo, el rompecabezas se resuelve cuando la ficha grande se ubica en diagonal:



Por encontrarse armado de una manera diferente a como estamos acostumbrados a hacerlo, podríamos llegar a pensar que es imposible resolverlo, que faltan o sobran piezas o que se hace necesario doblar algunas. Nos resistimos a creer que pueden existir otras formas de resolver el problema.

Tenemos la tendencia a creer que los que piensan diferente a nosotros, están equivocados, que la única forma de ver el mundo es la nuestra. No podemos concebir la posibilidad de otros puntos de vista. No es fácil escuchar a los otros y, más aún, reconocer que existen otras formas de pensar.



Elaboró:
Abg. Ingrid Damaris Obando Durán
Equipo Incidencia PPM 2022

